**RESOLUCION DE ADJUDICACION 257 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

*"… POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-004-2025"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META "ASMETA"
NIT. 900.056.772-3

En uso de sus atribuciones en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Municipios del Meta en adelante "ASMETA" es una entidad Administrativa descentralizada, de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, sujeta a las disposiciones legales y demás normas pertinentes, provista de capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios. Se regirá en lo pertinente por sus propios estatutos y las leyes que así lo determinen. Tiene personería Jurídica reconocida por la ley de acuerdo con los términos y condiciones en que se reconoce la personería de los municipios y por lo tanto, no requiere de reconocimiento adicional. Para el desarrollo de la gestión del sector agropecuario en los municipios asociados, es necesaria la implementación de programas y proyectos que busquen el beneficio de sus pobladores, a través de los recursos que asigna el estado desde de sus diferentes entidades.

Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias la Asociacion de Municipios del Meta ASMETA, adelanto el procedimiento de licitación publica LP-004-2025 cuyo objeto es FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO GANADERO Y AMBIENTAL DE LA MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, META.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE ($1.573.665.100)**

Que la entidad publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – Portal Único de Contratación) el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones el día 20 de NOVIEMBRE de 2025, por el término señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que así mismo, el día (05) de diciembre de 2025, se expidió el auto administrativo No. 232 por medio del cual se ordenó la apertura del proceso y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación).

Que, efectuado el cierre del proceso de selección, el día (13) de diciembre de 2025, se recibió una oferta, la cual corresponde a:

| |
|---|
| UNION TEMPORAL MUJER RURAL EL DORADO 2025, representado legalmente por MARIA CRISTINA MORA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.327.685 de Villavicencio. |

Que del proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas se obtuvo el siguiente resultado:

**INFORME CONSOLIDADO – RESUMEN DE EVALUACIÓN**

| Oferente | Evaluación Jurídica | Evaluación Financiera | Evaluación Técnica |
|---|---|---|---|
| UNION TEMPORAL MUJER RURAL EL DORADO 2025, representado legalmente por MARIA CRISTINA MORA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.327.685 de Villavicencio. | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que el día 22 de diciembre de 2025 a las 10:00 am, la entidad dio evaluación final a la oferta economica de igual forma de procedió a revisar la oferta económica de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo

Que tal y como fue consignado en el pliego de condiciones, la adjudicación se debe cumplir en Audiencia pública, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1882 de 2018; para lo cual se profiere el presente acto administrativo, en audiencia pública en la cual se siguen las reglas consignadas en el respectivo pliego de condiciones y cumpliendo el procedimiento señalado en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, tal y como se registra en acta especial que de ella se levanta y suscribe por los servidores públicos que a la misma asisten, dejando expresa constancia de lo allí debatido, deliberado y decidido.

Que acorde a lo expresado y consignado en el acta de audiencia pública de decisión, se tiene que la oferta de UNION TEMPORAL MUJER RURAL EL DORADO 2025, representado legalmente por MARIA CRISTINA MORA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.327.685 de Villavicencio, además de cumplir con los requerimientos de habilitación, con el perfil y demás documentos de orden técnico, legal y financiero exigidos en el pliego de condiciones, obtuvo una calificación de 78.50 /100 puntos posibles, por los criterios de calidad, apoyo a la industria nacional, , Criterio diferencia de Mipymes, Criterio diferencia de emprendimiento de mujeres en su planta de personal y precio, por lo cual, surge sin ninguna discusión el derecho irrefutable de adjudicar en su favor la presente convocatoria, como en efecto se realizará.

Que por lo anterior, el director La Asociación de Municipios del Meta (ASMETA)

**DECIDE**

**ARTICULO PRIMERO**. - Adjudicar la Licitación Publica No LP-004-2025 al proponente UNION TEMPORAL MUJER RURAL EL DORADO 2025, representado legalmente por MARIA CRISTINA MORA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.327.685 de Villavicencio, por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($ 1,573,665,100.00)**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 (en audiencia pública, así no concurra), indicando que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa. Igualmente, se le advertirá la obligación de suscribir el contrato dentro de los 3 días hábiles subsiguientes a la notificación del presente acto, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada al efecto.

**ARTICULO TERCERO**: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Para Constancia, se suscribe en Villavicencio a los (22) días del mes de diciembre de 2025.

**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA**
Director Ejecutivo ASMETA

*Elaboró: Cristhian Camilo Serrano Restrepo. Asesor Jurídica ASMETA.*